



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a 19 DE FEBRERO DE 2014

REUNIDOS:

De una parte **D. JOSÉ R. CALPE SAERA**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación **D^a. ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D^a. Mercedes Cuevas Julve**, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXXXXXXXXXX en representación de **LA HISPANO DEL CID SA**, con CIF A12007555, con domicilio en Gran Vía T. Monteblanco S/n 12006 Castellón (escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario Antonio Arias Giner, en Castellón el 30 de septiembre de 2013, num. de protocolo 1.810); reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, aprobó el expediente para la contratación del servicio de transporte de viajeros dentro del Término municipal de Burriana y el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, mediante procedimiento negociado sin publicidad, debiendo invitar a tres empresas y publicarse en el perfil del contratante.

SEGUNDO.- Durante el plazo concedido al efecto se presentaron las tres empresas y en fecha 4 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, adjudicó el servicio mediante acuerdo del siguiente tenor literal:

“ADJUDICAR, EN SU CASO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURRIANA A LA HISPANO DEL CID SA (EXPTE. 30/13).

Examinado el expediente para la contratación del servicio del servicio de transporte de viajeros dentro del término municipal de Burriana (Exp. 30/2013), mediante procedimiento negociado.

Visto que en sesión de 7 de enero de 2014 la Junta de Gobierno Local, aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas y requirió al licitador LA HISPANO DEL CID SA para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al haber obtenido la mayor puntuación.

La empresa La Hispano del Cid SA ha ingresado la garantía definitiva por importe de 600 euros y ha aportado la documentación administrativa, así como el compromiso de asumir con su propio patrimonio las posibles responsabilidades, en las mismas condiciones que se recogen en la cláusula VIII.1 e) del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

Visto el informe de fiscalización de Intervención y la retención de créditos num. 201400001628, con cargo a la partida 441.22799019, denominada “Transporte Urbano”.

Visto el informe de la Sección Primera y de conformidad con la propuesta del concejal delegado de Régimen Interior, la Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que tiene delegadas,
Acuerda:

Primero.- Adjudicar el servicio de transporte de viajeros dentro del término municipal de Burriana a la empresa La Hispano del Cid SA con CIF A-12007555 y con domicilio en Castellón Prolongación Gran Vía Tárrega Monteblanco s/n 12006 Castellón, al haber obtenido la mayor puntuación, aplicando los criterios de adjudicación previstos en el pliego de prescripciones técnica y de cláusulas administrativas regulador de la contratación y de conformidad con dichos pliegos y con la oferta presentada, por el importe anual de 12.000 euros más el IVA al 10% de 1.200 Total 13.200 euros.

Mejoras:

- Dos vehículos de sustitución, dotados con rampa de acceso a personas de movilidad reducida y plaza para viajeros en PMR.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 13.200 € IVA incluido al 10% (correspondiente al año 2014), con cargo a la aplicación 441.22799019 "transporte urbano".

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar a los interesados, significando que contra el presente resolución, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, le presta aprobación.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Hispano del Cid SA, se compromete a la prestación del servicio de transporte de viajeros dentro del término municipal de Burriana, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que son parte y aparecen, como Anexo de este documento contractual y la oferta y relación de mejoras presentada por la mercantil.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 13.200 euros anuales al 10% de IVA incluido.

TERCERA.- El contrato iniciará su vigencia el día 1 de marzo y tendrá una duración de dos años, prorrogables, por dos anualidades consecutivas, por mutuo acuerdo de las partes

CUARTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre vigente (última redacción aprobada por ley



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

34/2010 de 5 de agosto), el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la anterior Ley y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

LA CONTRATISTA

ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

-----00000000000000000000-----

A N E X O

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURRIANA.

I. OBJETO Y CODIFICACION DEL CONTRATO

I.1. Será objeto del presente contrato la prestación del servicio de transporte de viajeros, dentro del término municipal de Burriana, con los recorridos y condiciones que se establecen en el presente Pliego:

- 1) 4 recorridos diarios (ida y vuelta) entre el Puerto de Burriana y el Camino de la Ralla.
 - 40 km/día.
 - Horarios: 8:20, 11:20, 18:20 y 20:20

- 2) Extensión de todos los trayectos del transporte interurbano Burriana- Puerto y Burriana-Grao, ida y vuelta, de forma que efectúen parada en el Centro de Salud situado en la Avda Jaime Chicharro.
 - 11,55 km/dia

De la documentación obrante en el expediente se desprenden además, las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del TRLCSP.

I.2 Códigos nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 60112000 "Servicio de transporte por la vía pública".

II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

II.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo y en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 de la TRLCSP.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, por ser su valor estimado inferior a 60.000 euros, de conformidad con el art 177.2 del TRLCSP y tramitación ordinaria.

II.2 El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, si bien la aprobación del expediente de contratación será acordada por el Ayuntamiento Pleno por requerir este acuerdo el previo o simultáneo compromiso de crédito. Los acuerdos sucesivos serán competencia de la Junta de Gobierno en virtud del decreto de delegación de 13 de junio de 2011.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es <http://www.contratacion.gva.es/index.jsp>

IV. TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

IV 1 El presupuesto máximo anual y tipo de licitación del servicio objeto de este Pliego es de 12.000 euros más el IVA al 10%, mejorable a la baja por los licitadores.

El valor estimado del contrato es de 48.000 euros IVA excluido.

La financiación del contrato requiere el compromiso de crédito en el Presupuesto municipal para 2014.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

IV. 2 No podrá ordenarse ninguna prestación de carácter extraordinario, no incluida en el contrato, sin que previamente quede acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal en vigor, mediante la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

V.- CONDICIONES DEL SERVICIO

V.1 El adjudicatario designará a una persona como responsable del servicio y será el interlocutor válido entre el Ayuntamiento y la empresa. En el momento de la formalización del contrato el adjudicatario presentará en el Negociado de contratación del Ayuntamiento, los datos personales, un número de teléfono y correo electrónico, a través del cual estará en contacto el Ayuntamiento con la persona designada.

V.2 Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto en su exterior como en su interior, con todo su equipamiento de seguridad y material. Para ello el adjudicatario deberá disponer de los medios auxiliares necesarios (talleres de reparación y mantenimiento, estación de lavado, etc) para la correcta prestación del servicio.

Deberá indicarse el modelo y características del vehículo, con el que se va a prestar el servicio, que como mínimo sera de clase I, de 12 m y capacidad mínima para 75 pasajeros entre usuarios de pie y sentados; asimismo, se indicará el número de vehículos con los que cuenta la empresa de igual o similares características (como mínimo uno mas), que podrán sustituir al vehículo principal en un tiempo que no supere los 30 minutos de respuesta.

La empresa contratada deberá cumplir los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de transporte y seguridad de viajeros.

V.3 El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes como empleadora del mismo, siendo la Administración totalmente ajena a dicha relación laboral.

Deberá presentarse en la documentación la relación de trabajadores que van a prestar el servicio, donde conste expresamente que estos están en posesión de la documentación necesaria para poder realizar el servicio.

Las empresas deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente respecto de la protección de datos de carácter personal.

V.4 Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria cobrará a los usuarios el billete de acuerdo a las tarifas establecidas por la Consellería en su concesión de transporte interurbano en cada momento.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

VI.1 La duración del contrato será de dos años, desde su formalización, prevista para el 1 de enero de 2014, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más consecutivas, por mutuo acuerdo de las partes.

VI. 2 El precio será revisado anualmente aplicándose sobre el mismo el 85 % del IPC nacional del año precedente u otro índice que pudiera legalmente establecerse para la revisión de contratos del sector público.

La primera revisión sólo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

VII. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatuto o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VIII. DOCUMENTACION.

Los licitadores presentarán DOS sobres (sobre A: la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento y sobre B: la documentación técnica y la proposición económica) ambos cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad, el título del procedimiento "Contratación del servicio de transporte de viajeros dentro del término municipal de Burriana" y contendrán:

VIII.1 Sobre A: Documentación administrativa

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan a continuación

- *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

Estos documentos podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

c) Relación de vehículos (principal y de sustitución) con los que se va a prestar el servicio indicando modelo y características, haciendo constar que cumplen las condiciones previstas en el este pliego y en la normativa de transporte y seguridad de viajeros.

d) Relación del personal de trabajadores que van a prestar el servicio, donde conste expresamente que estos están en posesión de la documentación necesaria para poder realizar el servicio.

e) Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:

En la póliza de responsabilidad civil constará:

“El Ayuntamiento de Burriana, tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o pérdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad.

Los límites mínimos serán los siguientes:

- 600.000.-€ por siniestro,*
- 180.000,.€ por víctima en r.c de explotación.*
- 150.000.-€ por víctima en r.c Patronal .*
- 1.000.000.-€ por anualidad de Seguro.*

f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto.

g) Declaración de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.

h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Relación de todos los documentos contenidos en este sobre.

VIII.2 Sobre B: Proposición Económica.- Se acompañaran los siguientes documentos:

a) La proposición económica que se redactará conforme al siguiente modelo:

«D/D^a..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico..... , manifiesta:

Que reúne todos los requisitos y condiciones que se exigen para la prestación del “Servicio de transporte de viajeros dentro del término municipal de Burriana”.

Que, en la representación que ostenta, se compromete a la prestación del citado servicio, con sujeción a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación y a la proposición que presenta, por el precio anual del servicio: _____€ más el IVA al 10 % _____€ Total _____€.

Lugar, fecha, firma y sello».

b) Los licitadores podrán presentar una relación de mejoras, que se valoraran según los criterios de adjudicación:

- Vehículos adaptados para el transporte de pasajeros con movilidad reducida
- Menor antigüedad del vehículo destinado principalmente a la prestación.
- Mayor número de vehículos disponibles para la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IX. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y LUGAR DE ENTREGA

IX.1 El plazo de presentación de proposiciones se indicará en la invitación y en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante y no será inferior a quince días, contados desde la fecha del envío de la invitación a, por lo menos, tres empresas capacitadas para la realización del servicio.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

IX.2 Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Negociado de Contratación de la Sección Primera, situado en la segunda planta del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1 o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación el plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del servicio, son por orden decreciente, los siguientes:

A) Oferta económica, se valorará con un máximo de 80 puntos:

- Precio anual del servicio, para la valoración de las ofertas económicas se aplicará la fórmula siguiente:

$$\frac{80 \times \text{oferta mas baja}}{\text{oferta que se considere}}$$

B) Mejoras ofertadas por el licitador, se valorarán con un máximo de 20 puntos atendiendo a la distribución siguiente:

- Vehículos adaptados para el transporte de pasajeros con movilidad reducida: Hasta 10 puntos.

5 puntos si se presenta un solo vehículo y 10 puntos si presenta dos vehículos.

- Menor antigüedad del vehículo destinado principalmente a la prestación: Se otorgarán 5 puntos a la oferta que presente el vehículo menos antiguo como principal para la prestación del servicio.

- Mayor número de vehículos: Hasta 5 puntos.

Se otorgará un 1 punto por cada vehículo disponible a partir del tercero.

Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación.

XI. MESA DE CONTRATACIÓN

XI. 1 La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Vocales:

-La **Interventora**, o persona en quien delegue.

-La **Secretaria del Ayuntamiento**, o persona en quien delegue.

-El **Ingeniero de Caminos municipal**, o persona en quien delegue.

-La **Jefa de la Sección Primera**, o persona en quien delegue, que actuará además en calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación.

XI.2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que

figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 TRLCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

XI. 3 El acto de apertura de los sobres B, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asimismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B que contendrán la proposición económica de los licitadores y las mejoras, en su caso.

La Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.

Finalmente, la Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 de la TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

XII. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACION

XII. 1 El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

2. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

4. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos de los apartados 1, 2 y 3 podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XII. 2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XII. 3 En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP y 85 del RGLCAP.

XIII. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa, deberá acreditar en el plazo señalado en el párrafo segundo de la clausula XIII.1, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio al Ayuntamiento o a terceros que resulte indemnizable.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIV. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

XIV. 1 La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XIV. 2 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

XIV. 3 No procede la subcontratación del servicio.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

XV. PAGOS

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por la prestación del servicio, una cuota fija al mes resultante de dividir el importe del coste anual del servicio en mensualidades.

El adjudicatario presentará la factura al finalizar cada mes y contendrá las condiciones legalmente establecidas, además se especificará:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Ayuntamiento de Burriana.
- Órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos

Junto a la factura se presentará una relación detallada de los servicios prestados, en los que se especificara la actividad, los medios personales y materiales utilizados, el número de horas utilizadas y el que restan en la bolsa y se remitirá al negociado de contratación.

La aprobación de las facturas por el órgano competente requerirá la conformidad de la concejal delegada de sanidad y del Técnico municipal competente.

XVI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios, de los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del mismo, en su caso, así como a asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESOLUCION CONTRACTUAL.

XVII. 1 El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este pliego de condiciones reguladores y al contenido de la oferta que formule.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precisen los vehículos para su circulación.

El contratista tendrá suscrito durante la vigencia del acuerdo un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los viajeros, con un mínimo de **300.000** euros. Así como el seguro previsto en la clausula IX.1 g).

El contratista será el único responsable de las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, o que se ocasionen por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.

Asimismo, serán responsables de la descortesía, maltrato y molestias que el personal del servicio bajo su dependencia pueda causar a terceros con motivo de la prestación del servicio.

XVII.2 Además de las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP serán causas básicas de

resolución contractual el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional.

En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

XVIII REGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones que pueda cometer el contratista se considerarán leves, graves o muy graves.

- a) Se consideran infracciones leves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no supongan una alteración grave en el funcionamiento del servicio, entre otras:
 - Retrasos puntuales
 - Falta de limpieza de los autobuses.
 - Falta leve de respecto y trato inadecuado a los usuarios.
 - Falta de decoro en la indumentaria o aseo por parte de los conductores.

- a) Se consideran infracciones graves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que supongan una alteración grave en el funcionamiento del servicio, a juicio del Ayuntamiento, entre otras:
 - La comisión de tres faltas leves.
 - Retrasos reiterados.
 - Incumplimiento del servicio.
 - Faltas graves de respeto
 - El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.

- c) Se consideran infracciones muy graves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que supongan una alteración muy grave en el funcionamiento del servicio, como son:
 - La comisión de dos faltas graves.
 - Interrupción del servicio, no justificado por una causa mayor.
 - Incomparecencia de autobús para realizar el servicio, superior al margen de 30 minutos.
 - Percepción por el contratista de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
 - Conductor no capacitado para efectuar su trabajo.
 - El desacato, por acción u omisión, de cualquier orden escrita por parte de algun responsable del Ayuntamiento para el mejor control o la mejor prestación del servicio objeto del contrato.

El órgano competente para la contratación podrá imponer, previo expediente contradictorio, las siguientes sanciones:

- Por infracción leve: Amonestación o multa hasta 300 euros.
- Por infracción grave: Multa hasta 1.000 euros.
- Por infracción muy grave: Multas desde 1.000 euros hasta la Resolución del contrato,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

incautación de fianza y en su caso indemnización por daños o perjuicios.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

XIX. SUSPENSION DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 211 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burriana, a 30 de octubre de 2013; La Jefa de Sección Primera, Elvira de Alba Alonso